



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ACTA No. 32/2019 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2019

En la ciudad de Angostura, Cabecera de la Municipalidad del mismo nombre, Estado de Sinaloa, México, siendo las 16:00 horas del día 09 de octubre del año 2019, se reunieron en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, para llevar a cabo la **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a que fueron convocados oportunamente, los **C.C. M.C. AGLAEE MONTOYA MARTINEZ PRESIDENTA MUNICIPAL y LOS REGIDORES M.C. MIGUEL SOTELO CAMACHO, HELEN ANGULO CASTRO, ARQ. JOSE LUIS BELTRAN ASTORGA, M.C. ANITA GUTIERREZ PALAZUELOS y PROFA. IRIS CAROLINA BOJORQUEZ BOJORQUEZ** integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Angostura, y conforme a lo que establece el articulado en el TITULO TERCERO, CAPITULO I, artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Angostura, Sinaloa, el C. Secretario **ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA** procedió a poner a la consideración de los C.C. Regidores el orden del día que proponen para el desarrollo de la Sesión y que es el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia e Instalación de la Sesión por la C. Presidenta Municipal, previa comprobación del quórum legal.

II.- Presentación de Dictamen por parte de la **Comisión de Juventud y Deporte** de este H. Cabildo para su análisis y aprobación en su caso del **"REGLAMENTO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA.**

Siguiendo en el uso de la voz el C. Secretario del H. Ayuntamiento **ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA** dijo, en este punto antes de solicitarles la aprobación del orden del día, quiero tratar de corregir un detalle, que se fue dando desde el momento en que se elaboró por parte la Dirección del Instituto, la propuesta del Reglamento y que se pasó a la Comisión para revisarse el contenido, desde que se elaboró, en la propuesta dice, **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ACTA No. 32/2019 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2019

El día de ayer revisamos y le pedí al Director de Deportes que nos hiciera llegar el Decreto en donde se había aprobado el Instituto, me lo hizo llegar, nada más que ya les habíamos hecho llegar a cada uno de ustedes toda la documentación de la propuesta, aquí está el Decreto, en donde dice que se crea el **ORGANISMO PÚBLICO PARAMUNICIPAL LLAMADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE DE ANGOSTURA**, en todos los documentos que están aquí en la propuesta dice **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

Quiero solicitar a ustedes que en el punto del orden del día nos autoricen cambiar este punto y ponerle "**REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE DE ANGOSTURA**" porque es el nombre correcto, hay que reconocer cuando nos equivocamos, esta fue una falla que tuvimos, pero es el momento adecuado para corregirlo y de ser aprobado, en algunas partes de este Reglamento del Instituto del deporte ponerle el nombre correcto, son algunos renglones los que se cambiarían con el nombre correcto, de ser aprobado, también pedir autorización para corregirlo y antes de pasarlo a firmas que se haga una revisión para que vean que nada más eso sea lo que se va a modificar, esa es la solicitud.

Pide la palabra la C. Regidora **M.C. ANITA GUTIERREZ PALAZUELOS** diciendo, quedaría **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE DE ANGOSTURA.**

Hace uso de la voz el C. Secretario del H. Ayuntamiento **ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA** diciendo, estamos a tiempo para hacerlo y no después de autorizado, si están de acuerdo en modificar el orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano, el H. Cabildo lo aprueba por **UNANIMIDAD** de los presentes.

Una vez autorizado el punto II. queda de la siguiente manera:

II.- Presentación de Dictamen por parte de la Comisión de Juventud y Deporte de este H. Cabildo para su análisis y aprobación en su caso del "**REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y EL DEPORTE DE ANGOSTURA**".

III.- Clausura de la Sesión.



II. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ACTA No. 32/2019 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2019

Una vez aprobado el orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia y al constatar que hay **MAYORÍA** ya que se encuentran presentes 6 de los 8 integrantes de este H. Ayuntamiento, no pudiendo asistir a la Sesión por motivos de fuerza mayor la C. Regidora **LIC. NEYMA ADAMARIS GARCIA GERARDO** y el C. Síndico Procurador **LIC. ARTURO AVILA ATONDO** lo cual notificaron vía telefónica al C. Secretario del H. Ayuntamiento **ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA** para que lo haga del conocimiento del H. Cabildo, una vez comprobado el quorum legal la C. Presidenta Municipal **M.C. AGLAEE MONTOYA MARTINEZ** en uso de sus facultades declaró legalmente instalada la Sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen quedando desahogado el primer punto del orden del día.

En el segundo punto del orden del día, relativo a la Presentación de Dictamen por parte de la **Comisión de Juventud y Deporte** de este H. Cabildo para su análisis y aprobación en su caso del "**REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE DE ANGOSTURA**".

Continuando en el uso de la voz el C. Secretario del H. Ayuntamiento **ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA** dijo, en este caso se le cede el uso de la voz a la Comisión de Juventud y Deporte de este H. Cabildo para que nos dé a conocer el dictamen.

Hace uso de la voz la C. Regidora **PROFA. IRIS CAROLINA BOJORQUEZ BOJORQUEZ** diciendo, buenas tardes compañeros de Cabildo, gracias por asistir a esta reunión extraordinaria de Cabildo, convocada, en este momento les voy a presentar el dictamen y dice lo siguiente:

Neyma A. Garcia G.



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ACTA No. 32/2019 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2019

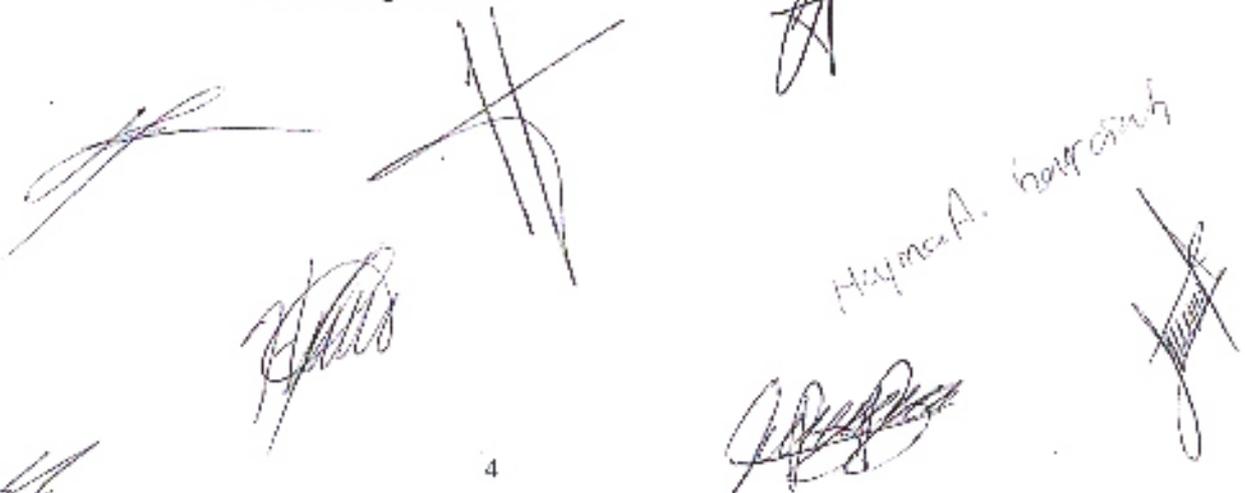
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE
DEL H. CABILDO DE ANGOSTURA 2018-2021.

H. CABILDO DE ANGOSTURA, SINALOA.
P R E S E N T E.-

Los C.C. Regidores: **PROFA. IRIS CAROLINA BOJÓRQUEZ BOJÓRQUEZ, C. HELEN ANGULO CASTRO** y **M.C. ANITA GUTIÉRREZ PALAZUELOS**, que conformamos la Comisión de Juventud y Deporte de este H. Cabildo, acompañados por los C.C. Regidores **M.C. MIGUEL SOTELO CAMACHO** y **LIC. NEYMA ADAMARIS GARCÍA GERARDO** nos reunimos para dar cumplimiento a la encomienda que se nos asignó en la Sesión de Cabildo Ordinaria N° 30/2019 de fecha 25 de septiembre de atender la solicitud que presentó el C. Director de Instituto Municipal del Deporte de Angostura para que se revise, modifique y autorice en su caso el Proyecto del "**REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE DE ANGOSTURA**", elaborado por el y personal a su cargo.

Esta reunión la llevamos a cabo el día miércoles 02 de octubre del año en curso en la Sala de Cabildo de este H. Ayuntamiento, en donde se revisó cada uno de los Títulos del I al VI, los 19 Capítulos, los 93 Artículos y los 8 Artículos transitorios del proyecto de Reglamento presentado por el Instituto Municipal del Deporte, encontrando que cumple satisfactoriamente con la reglamentación que nuestro Municipio requiere para que en la actividad del Deporte queden establecidas las bases para el desarrollo de cada una de las unidades que integran el Instituto del Deporte y sus sistemas de control.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión propone a este H. Cabildo de Angostura, para su aprobación en su caso el siguiente:





H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ACTA No. 32/2019 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2019

DICTAMEN

SE APRUEBA EL "REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE DE ANGOSTURA"

Angostura, Sinaloa, a 02 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

PROFA. IRIS CAROLINA BOJORQUEZ BOJORQUEZ

M.C. MIGUEL SOTELO CAMACHO

LIC. NEYMA ADAMARIS GARCÍA GERARDO

Otros Regidores participantes

M.C. ANITA GUTIERREZ PALAZUELOS

C. HELEN ANGULO CASTRO

Siguiendo en el uso de la voz la C. Regidora **PROFA. IRIS CAROLINA BOJORQUEZ BOJORQUEZ** dijo, nosotros nos reunimos el día miércoles 02 de octubre, estuvimos presentes todos los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte y las C.C Regidoras **M.C. ANITA GUTIERREZ PALAZUELOS** y **HELEN ANGULO CASTRO** nos dimos a la tarea de revisar el Reglamento que fue presentado por el Director de Deporte, encontramos algunos errores técnicos y nos dimos a la tarea de corregirlos, en el Reglamento que se les entrega ya está corregido parcialmente, el único error que presenta es el que mencionó ahorita el C. Secretario del H. Ayuntamiento **ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA** que dice **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA** y debería de decir **REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE DE ANGOSTURA**, sería modificar y corregir en cada uno de los apartados en donde aparece ese nombre que está incorrecto, corregirlo y añadir **CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE DE ANGOSTURA**, por lo demás, encontramos que el reglamento está completo y que cumple satisfactoriamente con los requerimientos para que se lleve en buena forma el Instituto del Deporte de Angostura.



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ACTA No. 32/2019 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2019

Hace uso de la voz el C. Secretario Del H. Ayuntamiento **ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA** diciendo, una vez leído el dictamen por parte de la Comisión de Juventud y Deporte, antes de someterlo a su aprobación, si hay algún comentario, tienen la palabra.

Toma la palabra la C. Presidenta Municipal **M.C. AGLAEE MONTOYA MARTINEZ** diciendo, está presente el **PROFR. JESÚS HECMAR BOJÓRQUEZ AISPURU** Director de Deportes del Municipio de Angostura, yo quisiera solicitar que se le permita integrarse a esta Sesión de Cabildo, si tiene algo que comentarnos al respecto, que valide porqué debemos de votar, cómo va a ayudar este Reglamento a la Dirección, el H. Cabildo lo autoriza por **UNANIMIDAD** de los presentes.

Hace uso de la voz el **PROFR. JESÚS HECMAR BOJÓRQUEZ AISPURU** Director de Deportes del Municipio de Angostura, diciendo, gracias por darme la oportunidad de estar aquí, la importancia de que se apruebe el **REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE DE ANGOSTURA**, es formalizar de manera correcta el deporte e impulsarlo a que nuestros deportistas, entrenadores y todas las personas que estamos a cargo de cada una de las disciplinas de nuestro Municipio, crezca de manera importante y que el deporte se desarrolle y sea un impacto no solamente a nivel nacional e internacional.

Es un gran paso el que se está dando con la aprobación del nuevo Reglamento, ya que nos lleva a otra etapa como Municipio, es un sueño el cual desde que estábamos como atletas hemos tenido, antes como entrenadores, padres de familia, atletas y ahora como autoridad deportiva, que esto se lleve a cabo y estoy plenamente seguro de que el Instituto Municipal ya fungiendo como tal, va a ayudar en una forma muy significativa a desarrollarse plenamente el deporte en nuestro Municipio.

Prueba de ello van a ser los resultados de cómo va a ir progresando cada vez más el deporte, como vamos a irnos proyectando ante la sociedad, trabajar las áreas que corresponde a cada parte del deporte, desde la parte social hasta la parte escolar, federal, la parte selectiva, desarrollando cada vez más el área del alto rendimiento, tenemos atletas con grandes reconocimientos nacionales e internacionales en nuestro Municipio, eso es lo que les expreso, se los dejo aquí en la mesa, es un paso muy grande y muy importante el que se está dando, es todo, gracias.

(Firmas manuscritas)

Alfonso D. For...
6



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ACTA No. 32/2019 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2019

Solicita la palabra la C. Regidora **PROFA IRIS CAROLINA BOJORQUEZ BOJORQUEZ** diciendo, yo nada más para reforzar lo que dice el **PROFR. JESÚS HECMAR BOJÓRQUEZ AISPURO**, desde 1999 no se actualizaba el Reglamento, es importante que se de este paso porque ahí viene marcado, especificado y están asentadas las bases para darle un buen funcionamiento y ofrecer lo mejor que tenemos a nuestros deportistas, Angostura siempre ha sido un semillero de deportistas de alta calidad, de alto nivel, yo soy voleibolista, conozco a los voleibolistas, sé que aquí en Angostura tenemos niños que van a olimpiadas nacionales y las ganan, mostrarle el mayor apoyo a nuestros deportistas y empezar por aquí, creo que es un paso importante, lo felicito porque el Reglamento la verdad está muy bien elaborado, felicito a sus colaboradores y decirles que vamos a estar aquí muy pendientes y vamos a darle para adelante en pro del deporte de Angostura.

Hace uso de la voz el **PROFR. JESÚS HECMAR BOJÓRQUEZ AISPURO** diciendo, 1999 está en el Reglamento Interno como Dirección de Deporte, hoy el Reglamento ya está como Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte, siendo el primero en estar en este nivel como Instituto.

Pide la palabra el C. Regidor **ARQ. JOSE LUIS BELTRAN ASTORGA** diciendo, antes de emitir una opinión, quiero hacer algunas preguntas, la iniciativa fue publicada el 01 de junio del 2018, se entiende que ya pasó un buen tiempo, porque se tardó tanto entonces en concretarse esto, si ya pasó casi un año del 2019 y del 2018 fue el 01 de junio, porque se tardó tanto.

Hace uso de la voz el **PROFR. JESÚS HECMAR BOJORQUEZ AISPURO** respondiendo, no tengo la respuesta, no tengo los conocimientos del porque no se le ha dado seguimiento, lo que le puedo decir es que del 03 de junio del presente año puedo responder con mi trabajo y con lo que se vaya decidiendo del deporte aquí en el Municipio, que es cuando tengo este cargo, lo anterior, lo desconozco.

Pide la palabra el C. Regidor **ARQ. JOSE LUIS BELTRAN ASTORGA** diciendo, una pregunta más, por supuesto que al volverse Instituto deja de ser Dirección, si se vuelve Instituto, entonces va a depender del Instituto, por lo tanto, la estructura orgánica tendrá que ser financiada por el Instituto y los apoyos que tengan de infraestructura o de acciones puede participar el Municipio.

Toma la palabra la C. Presidenta Municipal **M.C. AGLAEE MONTOYA MARTINEZ** diciendo, yo se lo puedo contestar, nos va a tocar ahora en el presupuesto que vamos a tener que aprobar nosotros en este año, para el siguiente, se creó el Instituto en la administración pasada y hoy a nosotros nos toca darles a ellos la autonomía que como Instituto deben de tener, porque para nosotros sigue siendo Dirección.

Neyma A. García S.



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ACTA No. 32/2019 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2019

El tema es que a veces se toman decisiones, por ejemplo, de crear un Instituto cuando no hay eficiencia presupuestal, ese fue el caso, se creó el Instituto pero no se creó un fondo, no se creó la parte financiera, para decir, van a tener para su organigrama, su personal, nosotros haremos una revisión conjunta, lo hemos hecho al interior porque le aumentamos el presupuesto a deportes este año, para ver cuánto sería el presupuesto que el Ayuntamiento le daría al Municipio para que operara como Instituto el próximo año.

Esa es la meta, que nosotros dejemos realmente al Instituto como tal, pero ya con todas sus facultades, autonomía y presupuesto, ellos tienen que hacer sus cuentas y sus declaraciones, pero también esto es bueno, porque, así como Instituto pueden buscar patrocinios, ya nos tocará a nosotros evaluar un presupuesto dentro del Ayuntamiento para el Instituto, que se forma como un organismo, como una Paramunicipal nuestro, ya trabajaremos en el proyecto de presupuesto para ellos.

Pide la palabra el C. Regidor **ARQ. JOSE LUIS BELTRAN ASTORGA** diciendo, la Dirección de Deportes desaparece como tal.

Toma la palabra la C. Presidenta Municipal **M.C. AGLAEE MONTOYA MARTINEZ** diciendo, desaparece el próximo año, ahorita es Instituto, tiene la figura, pero no tiene el sustento financiero, el año que viene va a tener no solo el acta de nacimiento, sino también sus recursos y además han solicitado también apoyo dentro del Club Atlético, allá van a tener su oficina, compartiendo con ellos, para realmente independizarse y empezar a ejercer todos sus programas.

Pide la palabra el C. Regidor **ARQ. JOSE LUIS BELTRAN ASTORGA** diciendo, respecto al dictamen, insisto, no se trata de dar una opinión, sino fundamentar la opinión, por ejemplo, en el dictamen no aparece lo que es histórico de esto, es un antecedente, porque se supone que ya hubo un esfuerzo, yo los felicito por concretarlo ahora, pero hay un esfuerzo hecho por otros, que también cuenta y por lo tanto debe asentarse en las actas como antecedente, los hechos históricos y todo el procedimiento y sin duda que los dictámenes deben de llegar un poco previos para poder nosotros leerlos y poder aprobar.

Yo confío plenamente que la Comisión ya lo hizo y que nos dice que el Reglamento es correcto y lo vamos a firmar, pero no me satisface el dictamen, creo que no podemos atorarlo por esto, pero insisto, yo nada más por dar un ejemplo, esto es un hecho que debió de haberse asentado en el acta de dictamen como hecho histórico, los felicito y que bueno que exista el Instituto, vamos a ver si allá se ponen las pilas y realmente responden con lo que corresponde a el Instituto.



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ACTA No. 32/2019 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2019

Como dijo la C. Presidenta Municipal **M.C. AGLAEE MONTOYA MARTINEZ** vamos a revisar nosotros, ciertamente se convierte como en una Paramunicipal, quizás no exactamente, pero ustedes van a llevar sus propias contabilidades, finanzas y acciones, por supuesto dependen de la administración pública.

Solicita la palabra la C. Regidora **M.C. ANITA GUTIERREZ PALAZUELOS** diciendo, nada más una cosa, de igual manera, van a estar con una junta directiva, verdad.

Pide la palabra la C. Regidora **HELEN ANGULO CASTRO** diciendo lo quiero felicitar porque esto conlleva a tanto muchacho que tenemos en mi comunidad La Reforma y en el Municipio y se los llevan a Culiacán o a otros Municipios, ya no pertenecen a Angostura, el Municipio de nosotros ya no queda en alto, quedan otros, y con esto vamos a tener el apoyo ya del Estado como debe de ser para estos muchachos.

Toma la palabra la C. Presidenta Municipal **M.C. AGLAEE MONTOYA MARTINEZ** diciendo, de igual manera, agradecer a quienes en su tiempo formalizaron el Instituto del Deporte y que hoy nos toca a nosotros seguir el camino y darle la forma, hasta concluir en el proceso que es encontrar y yo creo que eso es bueno y es aplaudible hacerlo, yo doy un aplauso a quienes lo hicieron y nos dejaron haciendo el trabajo que se requiere para salir adelante.

Hace uso de la voz el C. Secretario del H. Ayuntamiento **ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA** diciendo, una vez presentado el dictamen y hechas las observaciones, como lo plantea la Comisión de Juventud y Deporte, si están de acuerdo en aprobar el **"REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE DE ANGOSTURA"**, los que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo levantando su mano, el H. Cabildo lo aprueba por **UNANIMIDAD** de los presentes.

Después de haber sido aprobado por **UNANIMIDAD**, el **"REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE DE ANGOSTURA"**, quedó de la siguiente manera:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE DE ANGOSTURA.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO, ATRIBUCIONES Y PROGRAMAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Angostura, Sinaloa, tiene por objeto determinar la organización, establecer las bases para el desarrollo de las funciones de cada una de las Unidades que integran el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura y sus sistemas de control.

Nayma R. Hernández



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ACTA No. 32/2019 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2019

Las atribuciones y funciones que se establecen para cada una de las unidades del Instituto, serán ejercidas por el titular de la misma de conformidad con el presente Reglamento, el Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, Sinaloa y la Legislación vigente aplicable.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en el Municipio de Angostura, Sinaloa.

Artículo 3.- Para los fines de este Reglamento se entenderá por:

Administración Pública Municipal: A las dependencias y entidades centralizadas, incluyendo sus órganos desconcentrados, descentralizados, paramunicipales, empresas de participación municipal y fideicomisos del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Administración Pública Descentralizada: A los organismos descentralizados y entidades públicas que se regulan en el Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Angostura.

Comités Deportivos: Órganos vecinales de colaboración deportiva.

Consejo Directivo: Al Órgano de Gobierno que representa al órgano superior del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura.

Órgano Interno: Al Órgano Interno de Control del Municipio de Angostura.

Coordinador: Al titular de la unidad de vinculación de organismos descentralizados del Municipio de Angostura.

Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte: Al Instituto de Cultura Física y el Deporte del Municipio de Angostura.

Instrumento de Creación: Al acuerdo de la sesión de cabildo donde es aprobada la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura.

Plan Municipal del Deporte de Angostura: Al conjunto de programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos que se contienen en el Plan Municipal de Desarrollo y demás que apruebe el Consejo Directivo del Instituto de Cultura Física y el Deporte del Municipio de Angostura, y que constituirá el documento que oriente la conducción de la tarea pública, social, política, formativa, deportiva y recreativa que impulse el instituto; además de ser el documento regulador de los programas de corto, mediano y largo plazo y de las acciones y planes de trabajo anuales y trienales del mismo.

Presidente: Presidente Municipal de Angostura.

Reglamento Interior: El presente ordenamiento.

Reglamento Interno: Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Secretario: Al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Angostura.

Secretaría del Ramo: A las Secretarías de la Administración Pública, específicas de cada actividad.

Tesorería: La Tesorería del Municipio de Angostura.

Titular de la Entidad: Al Titular del Instituto de Cultura Física y el Deporte del Municipio de Angostura.

Titular de la Unidad: A los Coordinadores y Jefes de Departamento de cada Área.

Unidad de Vinculación: A la unidad de vinculación de organismos descentralizados del Municipio de Angostura.

Artículo 4.- El Instituto de Cultura Física y el Deporte del Municipio de Angostura, tendrá autonomía técnica y de gestión administrativa para el cumplimiento de las atribuciones y objetivos fijados por su Acuerdo de Creación, el Plan Municipal del Deporte y demás instrumentos rectores que rijan a la Administración Pública Municipal.

Artículo 5.- El Instituto de Cultura Física y el Deporte del Municipio de Angostura, se regirá por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, el presente ordenamiento y las demás leyes, reglamentos municipales normas y disposiciones que le sean aplicables dentro de su área y las correspondientes en materia civil.

Artículo 6.- El Instituto de Cultura Física y el Deporte del Municipio de Angostura impulsará la coordinación con todas las dependencias del Gobierno Municipal de Angostura, a través de la Secretaría del Ramo, con el fin de obtener el apoyo que se requiera para la realización de eventos y programas deportivos.

CAPÍTULO II DEL OBJETO, ATRIBUCIONES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y EL DEPORTE DE ANGOSTURA.

Artículo 7.- El Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, tendrá por objeto entre otros, encauzar, promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificado criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes del Municipio de Angostura en el ámbito social e individual.



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ACTA No. 32/2019 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2019

El Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura tendrá como objetivos los siguientes:

- I. Propiciar la participación y el desarrollo de la actividad física, deportiva y recreativa en toda la población de Angostura.
- II. Definir y ejecutar el Plan Municipal del Deporte, impulsando la igualdad entre todos los grupos poblacionales, varones y mujeres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todos sus programas y acciones; definiendo cada uno de los programas y a que grupo de la población beneficia, y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables.
- III. Crear, promover y ejecutar acciones que impulsen la práctica de actividades físicas, deportivas, recreativas en toda la comunidad de Angostura.
- IV. Fomentar la salud, los valores, el bienestar individual y colectivo de la comunidad, a través del deporte y contribuir a la reintegración social y lucha contra, el vandalismo, las adicciones y el alcoholismo.
- V. Promover la capacitación de los entrenadores, voluntarios y personal del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura fomentando el intercambio con distintos estados y países, para incrementar y tener más y mejores recursos humanos que se requiere para implementar y operar cada uno de los programas.
- VI. Proyectar a los Angosturenses a los planos estatal, nacional e internacional, en las competencias deportivas.
- VII. Proyectar al Municipio de Angostura, entre los mejores del Estado y del País, en materia deportiva.
- VIII. Promover la participación de los niños (as), jóvenes, adultos y personas de la tercera edad que tengan alguna discapacidad en las diferentes disciplinas deportivas que promueva el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura.

Artículo 8.- Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Investigar, sistematizar y documentar todos los programas y actividades deportivas que se van a desarrollar en el Municipio.
- II. Con base en el diagnóstico realizado, elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar el Plan Municipal de Deporte, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución.
- III. Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Plan Municipal del Deporte.
- IV. Informar y Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta por el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura y por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal del Deporte.
- V. Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación del Deporte en el Municipio, en el Estado y en el País, sobre temas de interés para la comunidad en general, del Plan Municipal del deporte y de los demás programas y acciones del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica.
- VI. Promover la creación de comités deportivos voluntarios en la comunidad, para incentivar la participación en actividades recreativas y deportivas.
- VII. Celebrar y suscribir convenios, contratos, acuerdos de colaboración y apoyo con organismos públicos, sociales y privados nacionales e internacionales, para el desarrollo de programas y proyectos en favor del deporte, en conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.
- VIII. En el ámbito de su competencia, promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los Municipios del Estado de Sinaloa que se ocupan de los asuntos Deportivos; con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Sinaloa y la Comisión para la Juventud y el Deporte de Sinaloa, así como con organismos y dependencias de otras entidades federativas y con dependencias federales. Asimismo, formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan relación en aspectos de interés o de beneficio para los deportistas, o que los atiendan y los apoyen en su desarrollo.
- IX. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de los deportistas, en todos los niveles.
- X. Proponer ante el Ayuntamiento reformas y adiciones a la reglamentación municipal en materia de derechos y atención al deporte, y a través del Ayuntamiento proponer al Congreso del Estado, reformas y adiciones a la legislación estatal, con el fin de asegurar el marco legal que garantice el desarrollo y superación integral del deporte.
- XI. Promover en el marco del Plan Municipal del deporte el fortalecimiento de las instancias de atención y principalmente en los aspectos recreativos y deportivos, dirigidos a impulsar su desarrollo integral.
- XII. Fomentar la educación física para el bienestar de las personas tanto físico como mental, así como prevenir enfermedades por sedentarismo, Obesidad, además como promover campañas de prevención en materia de adicciones y alcoholismo.
- XIII. Promover la realización de programas en los diversos sectores de la sociedad, como lo son los Grupos Vulnerables además del sector educativo, trabajadores y personas con discapacidades.
- XIV. Realizar, mediante convenios con universidades, acciones y programas permanentes de servicio social en donde los jóvenes puedan ejercer sus conocimientos adquiridos en beneficio de la comunidad, en apoyo a los programas y acciones del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura o para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Marjorie A. García



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ACTA No. 32/2019 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2019

XV. Impulsar y estimular las capacidades físicas de los jóvenes buscando con esto una mejor calidad de vida, proyectándolo no solo a la recreación sino al deporte competencia, participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática del deporte.

XVI. Realizar estudios, investigaciones, consultas y encuestas para implementar un sistema de Información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones actuales en nuestro Municipio del deporte y la recreación en las sindicaturas y sociedad en general.

XVII. Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, para lograr la participación e intervención de los deportistas del municipio en la ejecución de sus programas y acciones.

XVIII. Impulsar, promover y gestionar ante las autoridades competentes y universidades, el establecimiento de programas de becas para los jóvenes destacados y de escasos recursos.

XIX. Fomentar la participación activa de patronatos y comités deportivos voluntarios en las acciones y programas del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, que se establezcan en el Plan Municipal del Deporte.

XX. Promover y gestionar que, de los presupuestos de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, se designen partidas para el financiamiento de los programas y acciones derivados del Plan Municipal del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura.

XXI. Promover la participación de los deportistas en proyectos productivos en el sector público e instituciones privadas, así como promover la capacitación enfocada al deporte que les pueda ayudar en la búsqueda de un empleo remunerado.

XXII. Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés de los deportistas, de conformidad con su presupuesto.

XXIII. Establecer comunicación con las autoridades estatales y federales relacionadas con el deporte.

XXIV. Promover el desarrollo integral de los jóvenes a través del deporte y capacitación sobre liderazgo, superación personal y diversos temas de interés para la comunidad deportiva, mediante la organización de seminarios, cursos congresos o conferencias.

XXV. Formular e impulsar estrategias de comunicación con la sociedad deportista social, para promover la integración y la participación.

XXVI. Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones privadas, sociales y de empresas, interesadas en apoyar proyectos y programas del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura.

XXVII. Otorgar reconocimientos y estímulos económicos a los deportistas destacados tales como las diversas ramas del deporte, así como a las instituciones privadas o asociaciones que destaquen por su labor de apoyo al deporte.

XXVIII. Recibir y canalizar, por diferentes medios, propuestas, sugerencias e inquietudes de los deportistas del Municipio, ya sea a través de organizaciones o a título individual.

XXIX. Facilitar a las y los jóvenes el acceso documental y electrónico a acervos bibliográficos en materias y temas que sean de su interés.

XXX. Investigar sobre las políticas y programas que se llevan a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional, buscando su implementación práctica en el Municipio, en materia de promoción y apoyo para el desarrollo del deporte en la comunidad en general.

XXXI. Promover el establecimiento de vínculos de amistad, de cooperación y de intercambio Deportivo en el ámbito nacional en apoyo a los deportistas del municipio.

XXXII. Promover y facilitar el deporte para la activación física de los adultos mayores.

XXXIII. Fomentar el respeto a los derechos de los deportistas que se establecen en las leyes.

XXXIV. Promover la participación de la población mediante su colaboración activa, continua y voluntaria para el mejoramiento del entorno deportivo de sus colonias.

XXXV. Prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de los objetivos del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura.

XXXVI.- Las demás atribuciones que para el cumplimiento de su objeto establezcan las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 9.- Para el efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura desarrollará los siguientes Programas:

- I.- Deporte Selectivo.
- II.- Deporte Popular.
- III.- Ligas Deportivas.
- IV.- Deporte Escolar.
- V.- Áreas Deportivas.
- VI.- Eventos Especiales.

Y todos aquellos programas que impulsen las actividades deportivas en el Municipio.

Neyma B. González



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ACTA No. 32/2019 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2019

TÍTULO SEGUNDO
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y EL DEPORTE
DE ANGOSTURA Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LO INTEGRAN.

CAPÍTULO I
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y EL DEPORTE DE
ANGOSTURA

Artículo 10.- Será el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, el consejo directivo, mismo que será presidido por el Presidente Municipal, conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, y tendrá las siguientes facultades:

- I.- El titular del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura será nombrado por el Presidente Municipal quien podrá removerlo si existe causa justificada en consideración a los objetivos y fines del ente público, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura.
- II.- Proponer al H. Ayuntamiento el Plan Municipal del Deporte, los programas trienales y anuales, evaluar el cumplimiento de los mismos y darle el seguimiento correspondiente; el Plan deberá revisarse y evaluarse anualmente.
- III.- Revisar, autorizar y evaluar, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio las políticas generales y los programas y acciones prioritarias que en beneficio de los deportistas deberá realizar el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura.
- IV.- Fungir como órgano de asesoría y consulta de la Dirección General.
- V.- Proponer a la Dirección General las remuneraciones del personal del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, conforme al tabulador aprobado por la administración municipal.
- VI.- Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos que se presentará al H. Ayuntamiento para su evaluación y aprobación, a propuesta de la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura.
- VII.- Revisar, y en su caso aprobar, el informe del estado de ingresos y egresos trimestral y anual que le presente la Dirección General.
- VIII.- Revisar y aprobar, en su caso, el informe de Cuenta Pública que presentará el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura al Honorable Ayuntamiento conforme a los lineamientos y disposiciones que establezcan las leyes y reglamentos aplicables en esta materia.
- IX.- Establecer lineamientos generales para el mejor funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, en lo correspondiente a sus manuales de operación.
- X.- Establecer indicadores para medir el impacto social de los programas y acciones que realice el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura.
- XI.- Revisar, y en su caso aprobar, el informe trimestral y anual de actividades que rinda el Director General.
- XII.- Aprobar, y modificar en su caso, el Manual Interno de Organización y Procedimientos del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, en el cual se deberán contener la denominación, objetivo y funciones específicas de cada una de las distintas áreas administrativas que lo integran, a propuesta de la Dirección General.
- XIII.- Promover el mejoramiento técnico, administrativo y patrimonial del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura para el pleno cumplimiento de sus objetivos y acordar programas o acciones que deba llevar a cabo para su buen desempeño.

CAPÍTULO II
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FISICA Y EL DEPORTE DE ANGOSTURA

Artículo 11.- El Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura contará con los siguientes Unidades Administrativas:

- I.- Dirección General.
- II.- Coordinación de Operaciones y Logística.
- III.- Coordinación Administrativa.
- IV.- Unidad Jurídica.
- V.- Departamento de Deporte Federado y Asociado.
- VI.- Departamento de Deporte Estudiantil.
- VII.- Departamento de Deporte Popular.
- VIII.- Departamento de Deporte Adaptado.
- IX.- Departamento de infraestructura deportiva.
- X.- Departamento de mantenimiento de instalaciones deportivas.

Los objetivos, responsabilidades y atribuciones de estas unidades administrativas, estarán normados por el Manual de operaciones respectivo.

Nequicia A. Cortés



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ACTA No. 32/2019 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2019

CAPÍTULO III
DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 12.- El Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.- Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura y fungir como Secretario Técnico de dicho órgano.
- II.- Proponer al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura; programas y acciones que deba desarrollar el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, así como ejecutarlos.
- III.- Administrar y dirigir las actividades del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, presentar al Consejo Directivo el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- IV.- Presentar al Consejo Directivo el estado de ingresos y egresos trimestral y anual y proponer al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura los programas de financiamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura.
- V.- Representar legalmente al Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura con el carácter de apoderado general para actos de administración pleitos y cobranzas.
- VI.- Nombrar y remover al personal del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura y fijarle la remuneración correspondiente, atendiendo al tabulador aprobado por el consejo, así como suscribir los contratos individuales de trabajo en representación del mismo. Además, expedir el manual interior de trabajo.
- VII.- Celebrar en representación del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura los convenios y contratos con personas físicas o morales sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo.
- VIII.- Elaborar el proyecto del Plan Municipal del Deporte y de los programas trienal y anual de trabajo y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo.
- IX.- Aplicar los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos de los programas específicos del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura.
- X.- Implementar los instrumentos necesarios para recabar la información, efectuar la evaluación y seguimiento del impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura.
- XI.- Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, de conformidad con sus manuales de procedimientos.
- XII.- Para el mejor despacho de los asuntos el Director general se auxiliará con las unidades administrativas conforme a su reglamento interior.
- XIII.- Las demás que le confiera el Honorable Ayuntamiento y el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura para alcanzar sus objetivos, de conformidad con las leyes y reglamentos que para tal efecto se expidan.

CAPÍTULO IV
DE LA VIGILANCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE DE ANGOSTURA.

ARTÍCULO 13.- El órgano de vigilancia del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura será mediante el titular del Órgano Interno de Control, auxiliado por quien este designe.

ARTÍCULO 14.- El titular informará anualmente, y cuando así se le requiera, al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, al Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, respecto a su situación financiera y sobre el estado de aplicación de los recursos, o en cuanto al estado de la administración del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura.

ARTÍCULO 15.- El titular tendrá acceso a todas las áreas administrativas y operaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura y deberá mantener independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

ARTÍCULO 16.- El titular tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.- Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura se encausen adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos.
- II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura.

Neysma A. Hernández



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ACTA No. 32/2019 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2019

- III.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura.
- IV.- Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura.
- V.- Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control.
- VI.- Promover y vigilar que el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño.
- VII.- Recomendar a la Dirección General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura.
- VIII.- Poner de conocimiento al Ayuntamiento por conducto de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta, del seguimiento, aplicación, ingreso, gasto del presupuesto del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, así como, de las irregularidades que se presenten en el ejercicio del mismo.
- IX.- Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

TÍTULO TERCERO
DEL PATRIMONIO Y DEL RÉGIMEN LABORAL

CAPÍTULO I

DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE DE ANGOSTURA.

Artículo 17.- El Patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura se constituirá por:

- I.- La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos anual del municipio que fije el Ayuntamiento.
- II.- Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los gobiernos federal, estatal y municipal o cualquier otra entidad pública.
- III.- Las donaciones, herencias, legados, aportaciones que le otorguen personas físicas o cualquier institución pública o privada.
- IV.- Los fondos estatales, nacionales o internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de programas específicos.
- V.- Los derechos, productos o ingresos que adquiera por cualquier título legal.
- VI.- Los ingresos municipales que se obtengan por las concesiones otorgadas por el Ayuntamiento de las instalaciones deportivas municipales. En el caso de los ingresos que se obtengan por el arrendamiento de canchas deportivas, estos se depositarán íntegramente en la coordinación administrativa del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, previa expedición del recibo fiscal correspondiente.
- VII.- Los ingresos por rifas, sorteos y demás eventos que se obtengan con el fin de cumplir con los fines del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura.
- VIII.- Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Artículo 18.- En la disposición sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura se registrará por lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Sinaloa, en el Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, y las demás leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 19.- La administración del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura estará sujeta a la normatividad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública rijan para el Gobierno Municipal.

Artículo 20.- La Dirección General establecerá un sistema de evaluación y control que le permita el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura o en forma programada.

Artículo 21.- Las operaciones de adquisiciones y prestación de servicios que realice el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura podrán ejercerse en forma autónoma por éste, sujetándose a las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes inmuebles y prestación de servicios.

La Dirección General fijará los lineamientos que, en la materia, deberá observar el área administrativa del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura encargada de realizar las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, sin demérito de las disposiciones y lineamientos que establezca la Contraloría Municipal.

Artículo 22.- Los bienes y derechos del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura estarán destinados al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio en contrario o distinto.

Nayma G. Hernández



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ACTA No. 32/2019 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2019

CAPÍTULO II
 DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 23.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura y su personal, se regirán por las disposiciones de los ordenamientos legales que regulan las relaciones laborales entre el Municipio de Angostura y los servidores públicos bajo su dependencia.

Los trabajadores del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura disfrutarán de las prestaciones de seguridad social que determinen dichos ordenamientos legales.

El Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura contará con el personal administrativo, operativo o técnico que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos, sujetando las relaciones laborales respectivas entre el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura y sus empleados, de conformidad con las leyes de la materia.

TÍTULO CUARTO
DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS, REGISTRO DEL DEPORTE Y PARTICIPACIÓN DE SECTORES DE LA COMUNIDAD

CAPÍTULO I
 DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS Y SU USO

Artículo 24.- Se considera Área deportiva a todo aquel espacio de propiedad municipal dedicada y susceptible para la práctica deportiva, clasificándose en:

- Unidades deportivas:** las que poseen infraestructura para la práctica de cinco o más disciplinas deportivas.
- Módulos deportivos:** los que poseen infraestructura para la práctica de dos a cuatro disciplinas deportivas.
- Canchas deportivas:** las que poseen la infraestructura para la práctica de una disciplina deportiva.

Los predios y espacios susceptibles para prácticas deportivas detectados en el municipio y determinadas por el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, se integrarán dentro de esta clasificación y se destinara su uso para el fomento del deporte popular.

Artículo 25.- El uso de cualquier área deportiva municipal, será gratuita, salvo los casos de canchas deportivas que se encuentren en arrendamiento o donde se practica algún tipo de deporte de orden selectivo o de alto rendimiento.

Artículo 26.- Las canchas deportivas podrán ser sujetas a arrendamiento a particulares en los periodos y horarios que previamente autorice el Ayuntamiento, tal como establece la Ley de los Municipios de Sinaloa.

Para solicitar que se entregue en arrendamiento se requiere los siguientes requisitos:

- I.- Solicitud por escrito dirigida al Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura en el que se especifique el uso que se le dará a la cancha deportiva que se solicita.
- II.- Alta y registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III.- Programa de mejora y mantenimiento, así como de actividades a desarrollar en dicha cancha deportiva.
- IV.- Carta compromiso para otorgar becas deportivas a los niños, jóvenes, adultos y personas con discapacidad y de bajos recursos a solicitud del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, en la proporción que determina el Ayuntamiento.
- V.- Póliza de seguros contra accidentes y daños a terceros.
- VI.- Compromiso por escrito de no subarrendar el inmueble, así como de no autorizar áreas para establecer algún establecimiento comercial dentro del inmueble, debiendo vigilar el cumplimiento de los reglamentos respectivos y en su caso, dar aviso a la Secretaría del H. Ayuntamiento, de acciones que considere incumpian tales disposiciones.

Los arrendatarios deberán pagar el costo mensual que les fijen en la aprobación por parte del Ayuntamiento en la Coordinación Administrativa del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura por concepto de renta del inmueble, y su incremento estará basado en la tasa anual del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

El Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, enviara la solicitud recibida al Secretario del H. Ayuntamiento, para que este a su vez, someta a la brevedad posible para la consideración del Ayuntamiento, la factibilidad de otorgar en arrendamiento el bien inmueble solicitado.

Para establecer giros comerciales dentro de las instalaciones deportivas, independientemente del trámite correspondiente para obtener una licencia de funcionamiento se deberá presentar:

Hayma A. García



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ACTA No. 32/2019 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2019

- I.- Solicitud por escrito dirigida al Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura en el que se especifique el uso que se le dará al área comercial.
- II.- Alta y registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III.- Programa de mejora y mantenimiento del área comercial.
- IV.- Carta compromiso para regularmente ofrecer promociones de sus productos.
- V.- Póliza de seguros contra accidentes y daños a terceros.
- VI.- Compromiso por escrito de no subarrendar el inmueble.

Los arrendatarios deberán pagar el costo mensual que les fijen en la aprobación por parte del Ayuntamiento por concepto de renta de inmueble en la Coordinación Administrativa del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura y su incremento estará basado en la tasa anual de incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

El Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, enviara la solicitud recibida al Secretario del H. Ayuntamiento, para que este a su vez someta a la consideración del Ayuntamiento, la viabilidad o no, de otorgar en arrendamiento el bien inmueble solicitado.

Artículo 27.- El Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura supervisará que los arrendatarios den buen uso a los inmuebles y que el costo de entrada a los deportistas y a la comunidad en general a dicho inmueble a practicar su deporte sea accesible y sin contratiempos.

Al Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura le está prohibido rentar, subarrendar, o renovar contratos a arrendatarios de canchas deportivas sin la aprobación del Ayuntamiento.

El Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura está impedido de autorizar áreas para establecer algún establecimiento comercial dentro y fuera de las áreas deportivas del Municipio.

Artículo 28.- La solicitud de permisos de los particulares o empresas para la autorización de uso de las canchas deportivas que se encuentren bajo el dominio del municipio para algún tipo de evento especial se otorgará previa solicitud por escrito por parte del interesado con 10 días de anticipación al evento ante el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, para que este a su vez lo envíe a la Secretaría del H. Ayuntamiento para su autorización.

La solicitud deberá contener el uso que se le va a dar al área deportiva mencionada, los días, horas y además el Nombre del responsable directo que se encargará del orden, seguridad, limpieza y disciplina.

El Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura antes de enviar la solicitud a la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá verificar en su bitácora si el inmueble está disponible y no se encuentre ocupado y/o solicitado anteriormente por otro particular o empresa.

Si el inmueble solicitado se encuentra ocupado y/o rentado para esa fecha, deberá notificarle al solicitante.

El documento de autorización que emita la Secretaría del H. Ayuntamiento deberá especificar que el arrendatario le es prohibido rentar o subarrendar, ni podrá cobrar cuotas a comerciantes dentro y fuera de la cancha deportiva, así como en su caso la tasa proporcional que determine la Hacienda Municipal por venta de boletaje, la cual deberá enterarse en la Tesorería Municipal.

Las personas que deseen obtener algún permiso para la venta de algún producto dentro y fuera de la cancha deportiva donde se lleve a cabo un evento deberá tramitar su respectivo permiso ante la Dependencia correspondiente.

El Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura deberá cuidar las instalaciones y solicitarles a los usuarios el cuidado y mantenimiento de las canchas.

El Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura será responsable solidario del cumplimiento del párrafo anterior.

Los inspectores de Comercio en la Vía Pública podrán requerir a los vendedores ambulantes exhiban su recibo de pago sellado por la Tesorería municipal en caso que no lo presenten serán retirados del Inmueble y no se les permitirá el acceso.

Artículo 29.- Las personas o empresas que soliciten una cancha deportiva para algún evento, deberán sujetarse a utilizar solamente el área autorizada y respetar el horario asignado, y cuidar las instalaciones autorizadas, así como cubrir el pago que fija la tesorería y presentar el recibo correspondiente cuando se lo requiera la autoridad competente.



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ACTA No. 32/2019 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2019

CAPÍTULO II
DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 30.- El Registro Municipal del Deporte deberá inscribir a:

- I.- Los organismos deportivos de dependencias e instituciones de la Administración Pública Federal desconcentrados y descentralizados que tengan representación en el municipio, así como aquellos que sean parte de la Administración Pública Estatal.
- II.- Organizaciones e instituciones del sector social y privado cuyas actividades primordiales sean deportivas.
- III.- Áreas e instalaciones deportivas y recreativas de los sectores público, social y privado, por medio de la persona física o jurídica que las represente.
- IV.- Deportistas y profesionales del deporte.

El Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, en un plazo no menor de sesenta días a partir de la publicación del presente reglamento, deberá tener el registro completo de todos los bienes inmuebles del patrimonio municipal dedicados a la práctica deportiva, incluyendo los que se encuentran en arrendamiento, concesión o comodato.

Artículo 31.- El Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura tendrá a su cargo la operación y actualización del registro municipal de los organismos e instalaciones deportivas del municipio.

Artículo 32.- El Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura establecerá los mecanismos y procedimientos más adecuados para hacer operativo el registro municipal.

Artículo 33.- Los organismos deportivos deberán solicitar su registro y reconocimiento ante el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, para lo cual deberán presentar ante esta Institución los siguientes documentos:

- I.- Acta constitutiva certificada por fedatario público.
- II.- Programa anual de actividades y competencias de su asociación, así como de su federación correspondiente, en el cual se incluirán los objetivos a lograr.
- III.- Estatutos actualizados y aprobados por la asamblea de su asociación y por la federación correspondiente.
- IV.- Comité directivo de la sociedad protocolizado ante Notario Público.
- V.- Directorio de la mesa directiva.
- VI.- Relación de equipos, clubes y ligas deportivas en donde estén afiliados.
- VII.- Registro Federal de Contribuyentes.

Artículo 34.- El Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura conforme a las disposiciones legales aplicables, propondrá al Ayuntamiento para su aprobación, el costo de los servicios del registro.

Artículo 35.- El Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura deberá otorgar las constancias de la inscripción correspondiente, así como la vigencia de la misma.

Artículo 36.- Los técnicos del deporte deberán incorporarse al sistema, debiendo cumplir las normas establecidas por el sistema de capacitación y certificación de entrenadores deportivos de acuerdo a su federación y asociación deportiva.

Artículo 37.- Previo a la expedición del registro, se deberá comprobar de manera fehaciente que se cumple con los requisitos contenidos en los procedimientos para cada caso respectivo.

Artículo 38.- Los clubes, centros de enseñanza deportiva y gimnasios de los sectores público, social y privado, deberán integrarse al Registro Municipal del Deporte.

Artículo 39.- El registro obtenido podrá ser cancelado, a juicio del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, si el desempeño del registrado no se apega a la normatividad vigente en el deporte municipal y esta resolución podrá ser revocada, confirmada o modificada una vez agotado el recurso de reconsideración.

CAPÍTULO III
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

Artículo 40.- Con el fin de que se cumpla a cabalidad en la coordinación interinstitucional con las dependencias asistenciales, con organismos y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo, así como promover y fomentar esta actividad en todos sus niveles y en el ámbito del marco jurídico respectivo, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal establecerán estrategias tendientes a la incorporación de los sectores social y privado al sistema a través de convenios de coordinación.



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ACTA No. 32/2019 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2019

Artículo 41.- Las personas físicas o jurídicas que promuevan el fomento y el desarrollo de la cultura física, educación física y el deporte, en apoyo al Programa Municipal, serán convocadas por el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura para que se integren al Sistema Municipal.

Artículo 42.- El Gobierno Municipal promoverá la creación de patronatos en los que participen los sectores social y privado, a fin de fortalecer las acciones y estrategias de los sistemas del deporte respectivo.

TÍTULO QUINTO
DEL MERITO AL ESTIMULO ECONOMICO DEPORTIVO Y LOS RECONOCIMIENTOS.

CAPÍTULO I
DE LAS BASES, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL MERITO ECONOMICO,
DEPORTIVO Y LOS RECONOCIMIENTOS.

Artículo 43.- El Mérito Económico Deportivo, constituye el reconocimiento que, a nombre del Municipio, otorga el Ayuntamiento a aquellos deportistas que por su dedicación y esfuerzo hayan representado en forma destacada a nuestro Municipio, a nuestro Estado, o nuestro País en eventos de alto nivel competitivo, en cada una de sus respectivas disciplinas.

Se entregará de forma anual Estímulos económicos al Mérito Deportivo a un deportista, un entrenador, un promotor, un directivo o un técnico, cuyos esfuerzos, dedicación y resultados, hayan contribuido significativamente al desarrollo deportivo de nuestro Municipio.

En los casos del párrafo anterior, si el candidato a obtener el Mérito Económico Deportivo forma parte del Consejo General o de la Comisión de Análisis y Dictamen, éste se abstendrá de emitir su voto cuando el asunto en particular se someta a consideración.

Artículo 44.- El Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, es el organismo competente para convocar y efectuar el proceso de selección de candidatos al Mérito del Estímulo Económico Deportivo y Reconocimientos, y ponerlos a consideración oportunamente del Ayuntamiento para su aprobación. Para tal efecto se forma un Consejo Interno, llamado Consejo General para la entrega al Mérito del Estímulo Deportivo y Reconocimientos, el cual es convocado a más tardar el último día del mes de septiembre de cada año por el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura.

Artículo 45.- Para efectos del otorgamiento del estímulo económico, en cada especialidad de las distintas disciplinas deportivas se elige un precandidato que por sus características personales, aptitudes naturales y nivel deportivo, sea considerado el más destacado en su deporte y un digno ejemplo para la juventud.

La entrega de algún premio puede declararse desierta cuando no se obtengan los suficientes méritos deportivos para elegir un ganador, a criterio de la Comisión de Análisis y Dictamen.

En el caso de las especialidades deportivas que por su naturaleza no se practican de forma individual, puede proponerse al equipo en su totalidad cuando existan elementos suficientes para determinar que los méritos deportivos han sido similares en cada uno de los integrantes del equipo.

Artículo 46.- Para los efectos de elección de precandidatos al Mérito económico Deportivo y Reconocimientos, sólo serán consideradas las especialidades de las disciplinas deportivas oficialmente reconocidas por la Confederación Deportiva Mexicana, A.C., (CODEME), y los deportistas que cuenten con las siguientes características:

- I.- Deportistas con residencia en el Municipio de cuando menos un año, aunque por su trabajo, estudio o entrenamiento se encuentren fuera del estado.
- II.- Deportistas que entrenen en el municipio.
- III.- Deportistas que representen al municipio en eventos estatales, nacionales e Internacionales.

CAPÍTULO II
DE LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Artículo 47.- Las propuestas deberán ser entregadas dentro de los primeros 15 días naturales del mes de octubre, por cualquier persona, en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura en los términos del artículo siguiente de este capítulo.

Artículo 48.- Las propuestas de los precandidatos deben contener las actividades deportivas en que participó en el tiempo comprendido del 29 de septiembre del año inmediato anterior al 30 de septiembre del año en que se realiza la premiación.

Mano de la presidenta
Meyra A. García



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ACTA No. 32/2019 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2019

Artículo 49.- Solamente por causa de fuerza mayor, no imputable al interesado, previa justificación a entera satisfacción de la Comisión de Análisis y Dictamen, podrán recibirse propuestas fuera del término señalado con anterioridad, pero de ninguna manera una vez enviadas las propuestas al Ayuntamiento para su aprobación.

CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS DE LA ELECCIÓN

Artículo 50.- La elección del candidato se hará tomando en cuenta los eventos en que participó, lugar que ocupó, número de participantes e importancia de los mismos.

Artículo 51.- Los eventos deportivos oficiales serán clasificados en el siguiente orden:

I. Internacional:

- a) Olimpiada.
- b) Mundial por deporte.
- c) Juegos Panamericanos.
- d) Universidad Mundial.
- e) Juegos Centroamericanos.
- f) Eventos internacionales de la especialidad.

II. Nacional:

- a) Campeonato Nacional.
- b) Selectivo.
- c) Eventos Nacionales.

III. Estatal:

- a) Estatal.
- b) Municipal.

Artículo 52.- Para ser acreedor al Mérito Económico Deportivo se requiere que el precandidato haya competido en eventos Estatales, Nacionales e Internacionales, y ocupado del primer al décimo quinto lugar, analizándose el tipo de evento en que participó, número de participantes e importancia de los mismos.

Artículo 53.- Se harán mercedores a reconocimientos los deportistas que no cumplan con los requisitos anteriores pero que se hayan esforzado por representar dignamente al Municipio y al Estado, de igual manera se harán acreedores a este reconocimiento entrenadores o ciudadanos, que se hayan distinguido por su trayectoria y apoyo al deporte.

Artículo 54.- Para tomar las decisiones, se tomará la votación por la mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO IV
DEL CONSEJO GENERAL PARA LA ENTREGA DEL MÉRITO AL ESTIMULO
ECONOMICO DEPORTIVO Y RECONOCIMIENTOS.

Artículo 55. El Consejo General estará integrado por:

- I.- Un Presidente, que será designado por el Presidente Municipal.
- II.- Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura.
- III.- El Presidente(a) de la Comisión de Juventud y Deporte de H. Ayuntamiento.
- IV.- Cuando menos dos presidentes de las distintas especialidades deportivas, de cada una de las clasificaciones de deportes.
- V.- Cuando menos dos representantes de la prensa escrita, dos de la radio y dos de medios periodísticos especializados al deporte.

Artículo 56. Las clasificaciones de deportes son aquellas en las que se agrupan las distintas especialidades deportivas, dadas las características propias de su naturaleza, siendo éstas las siguientes:

Neymar A. González



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ACTA No. 32/2019 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2019

Combate: boxeo, esgrima, judo, karate, luchas asociadas y tae kwon do.

Conjunto: baloncesto, béisbol, fútbol soccer, futsal, handball, hockey, polo acuático, softbol, voleibol y voleibol de playa.

Paralímpicos: ciegos y débiles visuales, silla de ruedas, síndrome de Down, sordos y silentes.

Apreciación y Precisión: ajedrez, boliche, clavados, equitación, fitness, gimnasia aeróbica, gimnasia artística, gimnasia rítmica, nado sincronizado, patinaje artístico sobre hielo, tiro con arco y tiro deportivo.

Raqueta: bádminton, frontón, raquetbol, squash, tenis y tenis de mesa.

Tiempo y Marca: atletismo, canotaje, ciclismo, halterofilia, natación, patines sobre ruedas, pentatlón moderno, remo, triatlón y vela.

Artículo 57.- El Consejo General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Convocar a todos los miembros para la celebración de sesiones ordinarias plenarios a que se refiere este capítulo y las extraordinarias que considere necesarias.
- II.- En reunión ordinaria y previa convocatoria, constituir la Comisión de Análisis y Dictamen.
- III.- Reunirse las veces que estime necesario antes de la sesión solemne de premiación, levantando acta circunstanciada de los acuerdos de cada una de las reuniones ordinarias o extraordinarias que se celebren, las que formarán parte del dictamen que se entregue al Pleno del Ayuntamiento.
- IV.- Recibir de la Comisión de Análisis su dictamen en lo relativo a los candidatos a la Medalla al Mérito Deportivo y Reconocimientos.
- V.- Aprobar a los candidatos a recibir el Mérito Deportivo y Reconocimiento.
- VI.- Turnar al Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura el acta circunstanciada en la que contenga el nombre de los ganadores del Mérito Económico, Deportivo y Reconocimientos, para que este a su vez envíe la documentación al H. Ayuntamiento, para los efectos a que haya lugar.
- VII.- Solicitar por conducto del Director del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura al Pleno del Ayuntamiento, tenga a bien fijar día y hora para la celebración de la sesión solemne de éste en la que se realice la entrega del Mérito económico Deportivo y reconocimientos, la cual debe llevarse a cabo no antes del día 20 de noviembre ni después del día 15 de diciembre de cada año.

Artículo 58.- Queda bajo responsabilidad del Presidente del Consejo General, o de quien éste designe:

- I.- Convocar por escrito al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias, por lo menos con 48 horas de anticipación para sesiones ordinarias y con 24 horas para las sesiones extraordinarias.
- II.- Presidir las sesiones del consejo.

Artículo 59.- Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo General a la hora convocada, de no haberlo después de treinta minutos, se sesionará con los miembros que se encuentren presentes, siendo válidos los acuerdos que se tomen.

CAPÍTULO V
DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN

Artículo 60.- La Comisión de Análisis y Dictamen debe estar integrada por:

- I.- Un Presidente, que es el Presidente(a) de la Comisión Juventud y Deporte del H. Ayuntamiento.
- II.- Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura.
- III.- Seis representantes de las Asociaciones Deportivas del Estado de Sinaloa; según la clasificación siguiente:
 - a) Un representante de los deportes de tiempo y marca.
 - b) Un representante de los deportes de apreciación y precisión
 - c) Un representante de los deportes de conjunto.
 - d) Un representante de los deportes de combate.
 - e) Un representante de los deportes de raqueta.
 - f) Un representante de los deportes de Paralímpicos.
- IV.- Un representante de la prensa deportiva.
- V.- Un representante del sector social o privado, que será invitado por el Presidente del Consejo General.
- VI.- Un deportista destacado y que haya sido acreedor al Mérito Deportivo, invitado por el Presidente del Consejo General.

Artículo 61.- Son atribuciones de la Comisión:

[Firmas manuscritas]
 21
 Reyna A. García



**H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ACTA No. 32/2019 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2019**

- I.- Actuar en forma colegiada y entrar en sesión permanente, a partir de la fecha de su integración hasta la entrega del dictamen al Consejo General, conteniendo las propuestas debidamente analizadas.
- II.- Evaluar la trayectoria individual de cada uno de los deportistas presentados como candidatos a la entrega de los estímulos deportivos correspondientes.
- III.- Determinar, en cada caso específico, si los logros deportivos individuales de cada candidato lo hacen merecedor al mérito económico y reconocimiento especial.
- IV.- Declarar quórum con la mitad más uno de los integrantes de la Comisión.
- V.- Entregar oportunamente el dictamen al Consejo General, para su aprobación.

Artículo 62.- Queda bajo la responsabilidad del Presidente de la Comisión de Análisis y Dictamen:

- I.- Convocar por escrito a reuniones de la Comisión por lo menos con 48 horas de anticipación.
- II.- Presidir las reuniones de la Comisión.

Artículo 63.- Queda bajo la responsabilidad del Secretario Técnico:

- I.- Planificar el desarrollo del proceso de la entrega del Mérito Deportivo, becas y reconocimientos.
- II.- Programar cada una de las etapas correspondientes y coordinar operativamente su desarrollo.
- III.- Supervisar la redacción de las convocatorias y formatos para la presentación de los precandidatos y verificar que sean difundidas en los medios de comunicación.
- IV.- Vigilar que los formatos sean entregados en forma oportuna a las asociaciones y demás Miembros del Consejo General para su capacitación y proceso.
- V.- Convocar al Consejo General o a la Comisión de Análisis y Dictamen.
- VI.- Levantar las actas circunstanciadas de las sesiones del Consejo General, así como de las demás reuniones de la Comisión de Análisis y Dictamen.

**CAPÍTULO VI
DE LA ENTREGA Y CARACTERÍSTICAS DEL ESTIMULO ECONÓMICO.**

Artículo 64. La entrega del Mérito al Estímulo Económico Deportivo, así como los reconocimientos deben ser anuales entregarse en sesión solemne del Ayuntamiento a celebrarse entre los días 20 de noviembre y 15 de diciembre.

Artículo 65. Las características del estímulo económico son las siguientes:

Estímulo económico y reconocimientos.

Estímulo económico: se entregará una cantidad económica ya sea en dinero en efectivo o un cheque con la cantidad que el consejo designe.

Artículo 66.- Los reconocimientos deberán contener la leyenda: "El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Angostura, Sinaloa, (PERIODO), otorga el presente reconocimiento a (nombre del ganador)" "Por su destacada labor en el deporte de: (disciplina)", "En el año de: (año)", nombre del Presidente (a) Municipal y firma, nombre del Director (a) General del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura y firma, nombre del Presidente (a) de la Comisión de Juventud y Deporte del H Ayuntamiento y firma.

**TÍTULO SEXTO
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL
DEPORTE Y DE LOS CONSEJOS DEL DEPORTE.**

**CAPÍTULO I
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE.**

Artículo 67.- La Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte será el organismo encargado de conocer, tramitar y resolver administrativamente el recurso de inconformidad que los miembros del Sistema Municipal presenten en contra de las resoluciones que emitan las autoridades y organismos deportivos.

Funcionará en forma independiente de las autoridades deportivas y estará facultada para dictar sus resoluciones definitivas. Administrativamente dependerá del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura.

Ninguno de los integrantes de esta comisión deberá ostentar ningún otro cargo como autoridad perteneciente al Sistema Municipal del Deporte, a fin de asegurar el curso de su total autonomía al resolver los recursos de inconformidad.

[Firma manuscrita]

[Firmas manuscritas en el margen derecho]



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ACTA No. 32/2019 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2019

Artículo 68.- Los organismos deportivos registrados insertarán en sus estatutos y reglamentos su sujeción a las resoluciones de la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte.

Artículo 69.- Las infracciones y responsabilidades que rebasen el régimen deportivo a que se refiere el decreto y su reglamento se seguirán por el derecho común.

Artículo 70.- La Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte estará integrada por cinco miembros de la comunidad deportiva que sean profesionales en la materia con conocimientos en los ámbitos jurídicos y deportivos, así como de reconocido prestigio y calidad moral en la entidad, los cuales serán propuestos por el Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura y la elección de los mismos quedará a cargo del Consejo Directivo Municipal.

Asimismo, la autoridad, organismo o institución de la que provenga el recurrente, podrá designar un representante, quien únicamente con voz participará en las sesiones donde se discuta el asunto que concierna específicamente al recurso de inconformidad que haya motivado su presencia en la comisión.

El cargo de comisionado será honorífico y por lo tanto no remunerado.

Artículo 71.- El nombramiento de los miembros de la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte tendrá, a excepción del Presidente, una duración de tres años.

Artículo 72.- La Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte tendrá un presidente que será electo entre sus integrantes, durará en el cargo un año y podrá ser reelecto por un máximo de dos periodos más.

Su designación será durante el último mes de cada año, a efecto de iniciar con los procedimientos de sus atribuciones el primer día hábil del siguiente año.

El presidente, en caso de empate cuando en las sesiones se lleve a cabo la votación, tendrá voto de calidad.

La comisión tendrá un secretario de actas, que será designado de entre los mismos integrantes de la comisión por el presidente, para el despacho de los asuntos administrativos de la misma comisión y de las actuaciones fuera de su recinto.

Artículo 73.- El recurso de Inconformidad se sujetará a los siguientes lineamientos:

Conforme al artículo 74 del presente reglamento, se iniciará por escrito en el que deberán expresarse los agravios que a juicio del promovente le cause la resolución impugnada, acompañando copia de ésta y constancia de la notificación de la misma; así como las pruebas que ofrezca.

La Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte acordará sobre la admisibilidad del recurso y de las pruebas ofrecidas, desechando completamente las que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres y las que no tengan relación con el o los hechos controvertidos.

Las documentales públicas harán prueba plena.

Las pruebas admitidas se desahogarán en un plazo de diez días hábiles, dentro del cual se llevará a cabo la audiencia, el desahogo de pruebas y los alegatos. La audiencia se desarrollará sin interrupción en un solo día, debiendo estar presente más de la mitad de los miembros de la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte y concluido el período probatorio, la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte dictará su resolución en el acto o dentro de cinco días hábiles siguientes, la cual se emitirá por mayoría de votos de los miembros de dicha comisión.

La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte para mejor proveer, está facultada para pedir a las autoridades deportivas que impusieron la sanción, la información conducente y demás elementos probatorios que sean necesarios para el conocimiento de la verdad sobre la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del sujeto sancionado.

Para lo no contemplado en el presente reglamento en cuanto al recurso de inconformidad, se aplicará supletoriamente la Legislación Civil del Estado de Sinaloa.

Artículo 74.- Las resoluciones que se dicten por la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte deberán contener:

[Firma manuscrita]

Neyma A. García

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ACTA No. 32/2019 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2019

- I.- Lugar y fecha de expedición.
- II.- Fijación clara y precisa de la controversia, el examen, la valoración de las pruebas rendidas según el árbitro de la comisión,
- III.- Los fundamentos legales para producir la resolución definitiva.
- IV.- Los puntos resolutiveos.
- V.- La firma del Presidente de la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte y de su Secretario de Actas.

Artículo 75.- Las resoluciones que pongan fin al recurso de inconformidad se notificarán personalmente al recurrente o a su representante legal, dentro de los cinco días hábiles a la fecha de su emisión. Dichas resoluciones, en caso de fallar a favor del recurrente, deberán ejecutarse en el término de diez días, salvo en el caso que el Presidente de la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte dictamine un plazo superior, fundándolo y motivándolo.

CAPÍTULO II
DE LOS COMITES DEPORTIVOS

Artículo 76.- Los Comités Deportivos Municipales que se integren en el Municipio de Angostura, son órganos de colaboración deportiva que se instalaran en las sindicaturas y comunidades del Municipio de Angostura, con la finalidad de promover y fomentar el deporte, que propicie una permanente comunicación social entre gobernantes y gobernados, así como la representación de los vecinos, vinculando su intervención en los asuntos comunitarios del deporte.

Artículo 77.- El Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura en coordinación con las instancias municipales responsables de la participación comunitaria y de conformidad con el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio de Angostura, Sinaloa, integrara los Comités Deportivos Municipales.

Artículo 78.- Los Comités Deportivos Municipales serán electos para el periodo constitucional respectivo, pero sus miembros continuarán en sus cargos hasta que un nuevo comité entre en funciones. En todo caso sus integrantes podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

Artículo 79.- El cargo de miembro del Comité Deportivo Municipal es honorífico y solo es removible por causas justificadas o renuncia, en caso de que el Presidente del Comité Deportivo presente su renuncia ante el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura y esta sea aceptada, ocupara el cargo el siguiente miembro por orden jerárquico, cuando la renuncia sea de más de la mitad de los integrantes del Comité, el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, convocara a los vecinos a nueva elección en los términos previstos en el artículo 77 del presente reglamento.

Artículo 80.- Los Comités Deportivos Municipales tienen las siguientes funciones y responsabilidades:

- I.- Contribuir al mejoramiento de los servicios de sus áreas deportivas para lo cual vigilarán su buen funcionamiento podrán hacer propuestas para mejorar el servicio. En ningún caso podrán lucrar con las áreas deportivas, y en ningún momento podrán impedir a ningún ciudadano el uso de la instalación deportiva incluyendo los accesorios de la misma.
- II.- Mantener en buen estado las instalaciones deportivas a su cargo y deberán de entregar mensualmente un reporte al Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura del estado que guarda la unidad deportiva.
- III.- Evitar que las unidades deportivas sufran daños.
- IV.- Gestionar con 10 días hábiles de anticipación los apoyos de logística para sus eventos de inauguración o clausura, entregando para ello un escrito y anexando el programa de la ceremonia por realizar.
- V.- Dar mantenimiento a sus instalaciones incluyendo áreas de recreación infantil.
- VI.- Entregar semanalmente al Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura su rol de actividades incluyendo todos los deportes que se practiquen en su Municipio, Sindicatura y Ejidos.
- VII.- Prohibir estrictamente que se ingieran bebidas embriagantes, enervantes o droga que altere al individuo dentro de las unidades deportivas.
- VIII.- Los horarios de juegos que se practiquen en su Sindicatura o Comunidad deberán ser los adecuados, cuidando siempre la integridad y salud del deportista y asumir que se desarrolle de manera correcta.
- IX.- Coordinarse con el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura en los eventos que organice su centro o Área Deportiva.
- X.- Gestionar el apoyo a cambio de publicidad ante la iniciativa privada, previa aprobación del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura.
- XI.- Prohibido rentar algún espacio del Área Deportiva a la cual pertenecen, teniendo la obligación de canalizar las solicitudes directamente a las oficinas del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura.
- XII.- Ser sancionados conforme al presente reglamento.

Néstor A. Sánchez



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ACTA No. 32/2019 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2019

Artículo 81.- Los aspirantes a cargo del Comité Deportivo deberán de ser ciudadanos avecindados en el sector correspondiente, estar empadronados con credencial de elector, no desempeñar algún cargo político u otro cargo de representación ciudadana y gozar de buena reputación entre los vecinos.

Artículo 82.- Los Comités Deportivos Municipales tendrán una directiva que estará integrada por: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y Un Vocal por cada deporte que se practique en el Municipio, Sindicatura, Ejido, deberán de ser electos por los mismos vecinos de la zona del que se trate.

Artículo 83.- Para la Elección de los integrantes de Comités Deportivos Municipales, el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura expedirá una Convocatoria en la que contenga las reglas y las bases de la elección basada en el presente reglamento.

Artículo 84.- La convocatoria general y el programa calendarizado de las asambleas de elección a realizar, se publicará a través de los medios masivos de comunicación del Municipio, se fijará fecha y se repartirán volantes en áreas de alta concurrencia de la zona o sector de que se trate con cinco días de anticipación y un día antes de cada asamblea se realizará un perifoneo de promoción.

Artículo 85.- La asamblea general de vecinos para la elección de su comité, así como las subsiguientes se realizará en lugares públicos que pertenezcan a la zona o sector y que tengan acceso comunitario. La asamblea es el órgano máximo de elección, integrándose con los vecinos del Municipio, Sindicaturas y Ejidos según sea el caso, como requisito de convocatoria se establece que, para instalar legalmente la asamblea, se requiera de la asistencia del cincuenta por ciento más uno en la primera convocatoria.

Artículo 86.- La Segunda convocatoria se llevará a cabo una hora después de la primera convocatoria con un mínimo para el quórum de 30%, de no completarse este porcentaje se cancelará la convocatoria y se convocara a una nueva elección al concluir todo el programa de integración de comités y las resoluciones de estas asambleas serán válidas por el voto mayoritario de las personas acreditadas que asistan.

Artículo 87.- La elección será por votación abierta.

Artículo 88.- La votación será a elegir a un Presidente, Secretario, Tesorero y un vocal por cada deporte que se practique en el sector, la planilla que obtenga el primer lugar ocupará el cargo del Comité Deportivo.

Artículo 89.- Para la votación se deberán de cubrir los siguientes requisitos: cinco personas, pueden ser hombres o mujeres de diferentes comunidades del Municipio de Angostura.

Artículo 90.- La asamblea será conducida por el Director Operativo y Jefe de departamento de Deporte Popular, y los Titulares de las Áreas Administrativa y Jurídica del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, facultados para el efecto, quienes deberán identificarse debidamente al inicio de la asamblea.

Artículo 91.- Queda prohibido todo acto de proselitismo 12 horas antes de la realización del evento, así como durante la asamblea.

Artículo 92.- El recurso de inconformidad deberá presentarse por escrito en un plazo no mayor de 24 horas hábiles posteriores a la realización de la asamblea y se presentaran ante la Comisión Revisora, misma que dará respuesta en un plazo no mayor de 72 horas hábiles, siendo inapelable la resolución.

Artículo 93.- La comisión revisora se constituirá por cuatro miembros; será presidida por el Regidor presidente(a) de la Comisión de Juventud y Deporte del Ayuntamiento, Director general del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, Director Operativo y Director Jurídico, todos del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura; Las facultades y funcionamiento de la comisión serán establecidas para la Junta Directiva mediante acuerdo que para tales efectos emita.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.

TERCERO. - Se abroga el Reglamento del Deporte para el Municipio de Angostura, Sinaloa, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" el día 19 de abril de 1999.

Neymar A. Sánchez



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ACTA No. 32/2019 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2019

CUARTO. - Se faculta al Ciudadano Tesorero Municipal para que realice los ajustes presupuestales que correspondan, a fin de dotar de su presupuesto al Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, de acuerdo a lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del 2020.

QUINTO. El Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, en un plazo no mayor de treinta días a partir de la publicación del presente reglamento, deberá entregar a la Comisión de Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento, un informe detallado sobre la situación jurídica del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, así como de los arrendamientos de instalaciones deportivas.

SEXTO. El Ayuntamiento, por conducto de la Comisión respectiva de Regidores, en un término de noventa días contados a partir de la publicación del presente reglamento, harán una revisión de la totalidad de los contratos de uso o concesión existentes sobre los bienes inmuebles del patrimonio municipal dedicados a la práctica deportiva, incluyendo su regularización conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

SÉPTIMO. El Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la publicación del presente reglamento, deberá actualizar el registro de todos los licenciatarios o concesionarios que actualmente se encuentren explotando un establecimiento mercantil o alguna actividad lucrativa en el interior de los inmuebles municipales dedicados a la práctica deportiva, misma que deberá entregar a la Comisión Respectiva de Regidores para su revisión y en su caso regularización de aquellos que no se encuentren en cumplimiento con las disposiciones municipales de licencias de funcionamiento.

OCTAVO. En lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Honorable Ayuntamiento Constitucional, del Municipio de Angostura, Sinaloa.

NOVENO. El presente reglamento fue presentado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 09 de octubre del año dos mil diecinueve.

Es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Se acuerda por **UNANIMIDAD** expedir el Decreto Municipal correspondiente, ordenando su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", para que surta los efectos legales a que haya lugar.

No habiendo más asuntos que tratar la C. Presidenta Municipal **M.C. AGLAEE MONTOYA MARTINEZ**, en uso de sus facultades procedió a clausurar la sesión a las 16:25 Hrs. p.m. de la fecha señalada al principio, de todo lo cual se levantó la presente acta circunstanciada, que previa lectura y ratificación, para su validez firman los que en ella intervinieron.

Firman la presente acta.

PRESIDENTA MUNICIPAL

M.C. AGLAEE MONTOYA MARTINEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA

Neyma H. García H.



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA
ACTA No. 32/2019 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2019

SINDICO PROCURADOR

LIC. ARTURO AVILA ATONDO

CUERPO DE REGIDORES

M.C. MIGUEL SOTELO CAMACHO

C. HELEN ANGULO CASTRO

LIC. NEYMA ADAMARIS GARCIA GERARDO

ARQ. JOSE LUIS BELTRAN ASTORGA

M.C. ANITA GUTIERREZ PALAZUELOS

PROFA. IRIS CIPOLINA BOJORQUEZ BOJORQUEZ